



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 051-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, agosto 24 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Memorándum N.° 0924-2026-G/CTBI de fecha 21 de agosto de 2026; El informe N°0114-2026-JPA-UISGA/CTBI, de fecha 21 de agosto de 2026; El informe 134-2026-UPP/CTBI, de fecha 21 de agosto de 2026; El informe 112-2026-JPA-UISGA/CTBI, de fecha 21 de agosto de 2026; El memorándum N.° 0914-2026-G/CTBI, de fecha 21 de agosto; El Informe N.° 139-2026-UACP/CTBI, de fecha 19 de agosto de 2026; El memorándum N°0816-2026-G/CTBI, de fecha 03 de agosto de 2026, El informe N°102-JPA-UISGA/CTBI, de fecha 24 de julio de 2026; El memorándum N.° 0801-G/CTBI, de fecha 22 de julio; El memorándum 156-2026/CACTBI, de fecha 16 de julio de 2026; El informe N 097-2026-JPA, de fecha 14 de julio de 2026; El memorándum N.° 153-2026/CACTBI, de fecha 09 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas que deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta Institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que, resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, conforme a Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";



Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, el Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI) requiere la contratación del servicio de **"Elaboración de Fichas para la Construcción de Techos de Piscina Semiolímpica y Piscina Recreativa del Módulo termal Lúdico en el Complejo Turístico Baños del Inca"**, conforme a lo señalado en el informe N.º 102-2026-JPA-UISGA/CTBI;



Que, mediante el informe N.º 0139-2026-UACP/CTBI, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial ha determinado el valor estimado de la contratación en S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), de acuerdo con la interacción con el mercado y el cuadro comparativo de propuestas;



Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en el informe mencionado ha precisado que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, por lo que resulta necesario realizar una modificación presupuestal para habilitar el crédito presupuestario correspondiente en la partida presupuestaria adecuada para la contratación del servicio;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el marco de la gestión presupuestaria, deben ser aprobadas mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad;

Que, mediante INFORME N.º 134-2026-UPP/CTBI, de fecha 21 de agosto de 2026, La Unidad de Planificación y Presupuesto ha propuesto la modificación presupuestal correspondiente, de anulación y/o





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Crédito Presupuestal, por el monto total de S/. 30,000.00, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestales:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.11	Para Edificios y Estructura	S/ 30,000.00
	TOTAL	S/ 30,000.00



CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.14	SERVICIO DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2.3.2.7.14.98	Otros Servicios Similares Técnicos y Profesionales Desarrollados por personas naturales	S/ 30,000.00
	TOTAL	S/ 30,000.00



Que, mediante el Informe N.º 114-2026-JPA-UISGA/CTBI de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental del Complejo Turístico Baños del Inca, remite al Gerente del Complejo la propuesta de modificación presupuestal correspondiente al servicio denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE PISCINA SEMIOLÍMPICA Y PISCINA RECREATIVA DEL MÓDULO TERMAL LÚDICO EN EL COMPLEJO DE BAÑOS DEL INCA", por un monto total de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles); recomendando su aprobación formal mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

POR LO TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N.º 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N.º 134-UPP/CTBI de fecha 21 de agosto de 2026, remitido por la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:



ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.11	Para Edificios y Estructura	S/ 30,000.00
	TOTAL	S/ 30,000.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.14	SERVICIO DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2.3.2.7.14.98	Otros Servicios Similares Técnicos y Profesionales Desarrollados por personas naturales	S/ 30,000.00
	TOTAL	S/ 30,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE



DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia.
2. Unidad de Planificación y Presupuesto.
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Tesorería.
6. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental.
7. Unidad de abastecimiento y control patrimonial.
8. Unidad de Informática y telecomunicaciones.